



CUT: 97038-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0675-2022-ANA-AAA.MAN**

**El Tambo, 18 de noviembre de 2022**

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0114-2022-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 14 de noviembre de 2022, del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, sobre aprobación de delimitación de un tramo de la faja marginal del río Mugra, margen derecha y margen izquierda, contenido en el expediente administrativo signado con CUT N° 97038-2022; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que “en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios”;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que “Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres”;

Que, el artículo 114° del reglamento precedentemente anotado señala que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° indica que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cauces naturales o artificiales;

Que, a través del Oficio N° D000275-2022-COFOPRI-OZPAS de fecha 10.06.2022, el señor José Carlos Lozano Lozano, Jefe Zonal Pasco del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, informa a la Administración Local de Agua Pasco, que se encuentran realizando el diagnóstico Físico Legal de la Posesión Informal COCHAMARCA, ubicado en el distrito de Vicco, provincia y región Pasco, para fines de formalización de las propiedades informales existentes; y solicita la:

- a. Determinación del ancho de la faja marginal de la margen derecha del riachuelo, que discurre por el área urbana de la posesión informal señalada, entre el Datum WGS84 coordenadas UTM.
- b. Margen derecha del Hito N° 01 (358,058.22 E 8797238.02 N) hasta el Hito N° 05 (358,272.35 E, 879, 605,9.36 N).
- c. Margen izquierda Hito N° 01 (358075.91 E 8797255.69 N) hasta el Hito N° 05 (358,297.98 E, 879,686,0.54 N)

### **Acciones administrativas realizadas por la Administración Local de Agua Pasco:**

Que, con OFICIO N° 0126-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO y OFICIO N° 0127-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO, de fecha 18 y 19 de julio de 2022, la Administración Local de Agua Pasco ha comunicado al Jefe Zonal Pasco del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y Municipalidad Distrital de Vicco, el día y hora de la verificación técnica de campo;

### **Verificación Técnica:**

Con fecha 22.07.2022, se realizó la verificación técnica de campo donde previamente se realizó la explicación metodológica del trabajo de campo respecto de la delimitación de la faja marginal del río Mugra, margen derecha y margen izquierda.

Que, mediante Informe Técnico N° 0038-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO/ERVG de fecha 05.10.2022, el área técnica de la Administración Local de Agua Pasco, informa lo siguiente:

1. La Oficina Zonal Pasco - COFOPRI, ha realizado el estudio de Delimitación de Faja Marginal por el método de Huella Máxima, proponiendo el ancho de faja marginal de 10.00 m, tanto en la margen derecha e izquierda del río Mugra, sector Cochamarca, concordante con lo señalado en la Resolución Jefatural N° 332-2016: Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.
2. El río Mugra, es tributario de la quebrada Canchagalgan; para determinar la sección típica sobre la cual se ha realizado la identificación de las características geométricas del cauce con la identificación de la infraestructura y los niveles de huellas tanto para condiciones de máximas como mínimas.
3. El eje principal del cauce del río Mugra se ha determinado a lo largo de los 499.02 ml, comprendidos entre los puntos P1 y P2 relacionados con los hitos R1 y R22, y el análisis de las características de la sección típica a la altura del hito R13 margen izquierda y el hito R14 en la margen derecha, nos muestra que la cota de fondo es 4125.50 msnm, no hay caudal para época de estiaje, y el tirante de agua en esta sección es de 0.30 m, para época de máximas avenidas, llegando a la cota 4125.80 msnm, en la margen derecha que corresponde a la ribera (R-14) y en la margen izquierda que corresponde a la ribera (R-13), y la cota 4125.90 msnm, en la margen derecha corresponde a la faja marginal (F-14) y en la margen izquierda corresponde a la faja marginal (F-13).
4. La propuesta del ancho de la faja marginal (ambas márgenes) obedece a criterios tales como: pendiente promedio del río Mugra en el tramo solicitado, para luego buscar el ancho mínimo de faja para el libre tránsito, operación y mantenimiento.
5. Margen derecha: se encuentra con áreas de pastoreo, la pendiente del cauce es del 0.06%. El río Mugra con régimen de flujo temporal, sólo se activa en épocas de lluvias. Durante el levantamiento topográfico (mes de mayo) presenta un caudal de 0.00 l/s, y durante la verificación técnica de campo (mes de julio) presenta un caudal de 0.00 l/s. El cauce se activa en los meses de lluvia llegando hasta 0.11 m<sup>3</sup> /s, según el aforo realizado el 05 de noviembre del 2019, el cauce tiene una profundidad que varía de 0.30 a 0.35 m, tiene 0.30 m de tirante y un ancho de cauce de 1.30 m a 2.30 m; como la pendiente es menor al 1%, se propone un ancho de faja marginal que de 10.00 m. El río Mugra es tributario de la quebrada Canchagalgan.
6. Margen izquierda: se encuentra el casco urbano del Centro Poblado de Cochamarca, la pendiente del cauce es del 0.06%. El río Mugra con régimen de flujo temporal, sólo se activa en épocas de lluvias. Durante el levantamiento topográfico (mes de mayo) presenta un caudal de 0.00 l/s, y durante

la verificación técnica de campo (mes de julio) presenta un caudal de 0.00 l/s. El cauce se activa en los meses de lluvia llegando hasta 0.11 m<sup>3</sup> /s, según el aforo realizado el 11 de febrero del 2020, el cauce tiene una profundidad que varía de 0.30 m a 0.35 m, tiene 0.30 m de tirante y un ancho de cauce de 1.30 m a 2.30 m; como la pendiente es menor al 1%, se propone un ancho de faja marginal que de 10.00 m.

7. Los límites de la faja marginal constan de 22 puntos en su margen derecha, con una longitud de 499.02 m, georreferenciados en coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18, cuyo inicio es F1 – F22: cuyas coordenadas UTM WGS-84-Zona 18S son: F1=E 358 054, N 8 797 240; F22= E 358 276, N 8 796 851.
8. Los límites de la faja marginal constan de 22 puntos en su margen izquierda, con una longitud de 498.88 m, georreferenciados en coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18, cuyo inicio es F1 – F22: cuyas coordenadas UTM WGS-84-Zona 18S son: F1=E 358 076, N 8 797 249; F22= E 358 296, N 8 796 863.
9. El plano referencial de delimitación de la faja marginal del río Mugra, margen derecha y margen izquierda, se adjunta como anexo en el informe.
10. Con respecto a la sensibilización y/o socialización de la delimitación de faja marginal se ha observado que en el tramo solicitado por el administrado no existen resoluciones que delimiten la faja marginal del río Mugra, por consiguiente, no es necesario realizar la socialización para la delimitación de faja marginal.
11. Concluye que procede, aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal del río Mugra, margen derecha y margen izquierda mediante la metodología de la huella máxima para un caudal máximo ordinario de 0.11 m<sup>3</sup>/s aproximadamente.

Que, mediante Memorando N° 0289-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO de 06 de octubre de 2022, la Administración Local de Agua Pasco, luego de haber realizado las acciones administrativas correspondientes, remite el expediente, con la finalidad que la Autoridad Administrativa del Agua continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0114-2022-ANA-AAA.MAN/RGAP de fecha 14 de noviembre de 2022, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que en el marco del proyecto: “ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO MUGRA, EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO”:

- a. La Oficina Zonal Pasco COFOPRI remitió el “ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO MUGRA, EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO”, como propuesta de la faja marginal en la margen derecha e izquierda del río Mugra, compuesta por veintidós (22) hitos.
- b. Según evaluación y de acuerdo a la Verificación Técnica de Campo de fecha 22.07.2022, la Administración Local de Agua Pasco, realizó el replanteo dando la conformidad en campo la propuesta de la faja marginal presentado por la Oficina Zonal Pasco - COFOPRI; la margen izquierda del río Mugra, se encuentra comprendido por veintidós (22) hitos, con un ancho de faja de 10.0 m, inicia en el punto FI01: 358 076-E, 8 797 249-N y el final es FI22: 358 296-E, 8 796 863-N., con una longitud de 498.88 metros, respecto de la margen derecha se encuentra compuesto por veintidós (22) hitos con un ancho de faja de 10.0 metros cuyo inicio es en el punto FD01 358054-E, 8797240-N y el final es FD22 358276-E, 8796851-N. con una Longitud de 499.02 metros.
- c. El replanteo realizado por la Administración Local de Agua Pasco, para la delimitación de la faja marginal de la margen derecha e izquierda del río Mugra, obedece a los siguientes parámetros, pendiente promedio del río Mugra con un valor de 0.06% aproximadamente, un caudal de 110 l/s, no cuenta con presencia de defensas vivas, obedece a riberas desprotegidas y pendiente menores a 1%; a fin de contar con el ancho mínimo de faja se aplicó lo establecido en el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

- d. Con respecto a la sensibilización y/o socialización de la delimitación de faja marginal se determinó que en el tramo solicitado por el administrado no existen resoluciones que delimiten la faja marginal del río Mugra, por consiguiente, no es necesario realizar la socialización del pedido del administrado para la delimitación de faja marginal.

En consecuencia, procede:

- i) **Aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal del río Mugra - margen derecha:**

**Margen derecha:**

Se propone la delimitación de la faja marginal que corresponde al tramo: FD01 358 054-E, 8 797 240-N y el final es FD22 358 276-E, 8 796 851-N, con una longitud de 499.02 m aproximadamente, con un ancho de faja de 10.00 m.

**Margen izquierda:**

Se propone la delimitación de la faja marginal que corresponde al tramo: FI01: 358 076-E, 8 797 249-N y el final es FI22: 358 296-E, 8 796 863-N, con una longitud de 498.88 m aproximadamente, con un ancho de faja de 10.00 m.

Que, mediante Informe Legal N° 0494-2022-ANA-AAA.MAN/iav, de 18 de noviembre de 2022, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro señala que el fin de la delimitación de la faja marginal es la protección, conservación y mantenimiento del río "Mugra", cuyas áreas son intangibles para el servicio público de mantenimiento y operación, orientado al desarrollo armónico entre la naturaleza y las poblaciones circundantes; en este orden de ideas concluye que los procedimientos, especificaciones técnicas y los correctivos necesarios que realizó la Administración Local de Agua Pasco, en el: ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO MUGRA, EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO", cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; en consecuencia conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 0038-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO/ERVG y el Informe Técnico N° 0114-2022-ANA-AAA.MAN/RGAP, se concluye que: 1) procede aprobar la propuesta de delimitación de un tramo de la faja marginal del río "Mugra", margen derecha y margen izquierda;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de delimitación de un tramo de la faja marginal del río "Mugra", margen derecha y margen izquierda, contenido en el "ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO MUGRA, EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO". La ubicación de los hitos expresados en coordenadas UTM WGS 84 se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 01: Características de delimitación de faja marginal del río Mugra:**

Fuente de agua	Ubicación Política			Unidad Hidrográfica	Datum/Zona	Número de Hitos		Longitud (m)		Ancho de la faja marginal (m)
	Distrito	Provincia	Departamento			Derecha	Izquierda	Derecha	Izquierda	
Río Mugra	Vicco	Pasco	Pasco	Mantaro	WGS 84 - 18S	22	22	499.02	498.88	10

**Cuadro N° 02: Propuesta de delimitación de la faja marginal del río Mugra - margen derecha:**

DELIMITACION RIBERA					DELIMITACION FAJA MARGINAL					
PUNTO RIBERA	Coordenadas UTM WGS 84		LADO	DISTANCIA FAJA (m)	PUNTO FAJA MARGINAL	Coordenadas UTM WGS 84		LADO FAJA (m)	DISTANCIA FAJA	ANCHO DE FAJA MARGINAL
	Este (m)	Norte (m)				Este (m)	Norte(m)			
RD01	358064	8797244	RD01-RD02	21,93	FD01	358054	8797240	FD01-FD02	21,02	10,00
RD02	358073	8797224	RD02-RD03	17,80	FD02	358063	8797221	FD02-FD03	27,02	10,00
RD03	358084	8797210	RD03-RD04	15,13	FD03	358080	8797200	FD03-FD04	16,12	10,00
RD04	358099	8797212	RD04-RD05	23,02	FD04	358096	8797202	FD04-FD05	18,60	10,00
RD05	358118	8797199	RD05-RD06	26,17	FD05	358111	8797191	FD05-FD06	24,76	10,00
RD06	358136	8797180	RD06-RD07	22,80	FD06	358128	8797173	FD06-FD07	21,40	10,00
RD07	358154	8797166	RD07-RD08	18,03	FD07	358145	8797160	FD07-FD08	11,40	10,00
RD08	358164	8797151	RD08-RD09	18,44	FD08	358154	8797153	FD08-FD09	18,44	10,00
RD09	358150	8797139	RD09-RD10	28,79	FD09	358140	8797141	FD09-FD10	32,57	10,00
RD10	358160	8797112	RD10-RD11	21,54	FD10	358150	8797110	FD10-FD11	23,41	10,00
RD11	358168	8797092	RD11-RD12	7,81	FD11	358158	8797088	FD11-FD12	10,82	10,00
RD12	358173	8797086	RD12-RD13	15,00	FD12	358164	8797079	FD12-FD13	10,05	10,00
RD13	358173	8797071	RD13-RD14	19,70	FD13	358163	8797069	FD13-FD14	23,77	10,00
RD14	358181	8797053	RD14-RD15	19,10	FD14	358172	8797047	FD14-FD15	27,80	10,00
RD15	358195	8797040	RD15-RD16	15,13	FD15	358194	8797030	FD15-FD16	15,13	10,00
RD16	358210	8797038	RD16-RD17	47,54	FD16	358209	8797028	FD16-FD17	39,05	10,00
RD17	358228	8796994	RD17-RD18	44,92	FD17	358218	8796990	FD17-FD18	50,92	10,00
RD18	358241	8796951	RD18-RD19	13,89	FD18	358235	8796942	FD18-FD19	13,89	10,00
RD19	358253	8796944	RD19-RD20	30,87	FD19	358247	8796935	FD19-FD20	26,00	10,00
RD20	358266	8796916	RD20-RD21	32,80	FD20	358257	8796911	FD20-FD21	29,83	10,00
RD21	358286	8796890	RD21-RD22	33,02	FD21	358276	8796888	FD21-FD22	37,00	10,00
RD22	358285	8796857	RD22-RD23		FD22	358276	8796851	FD22-FD23		
			<b>TOTAL</b>	<b>493,45</b>				<b>TOTAL</b>	<b>499,02</b>	

**Cuadro N° 03: Propuesta de delimitación de la faja marginal del río Mugra - margen izquierda:**

DELIMITACION RIBERA					DELIMITACION FAJA MARGINAL					
PUNTO RIBERA	Coordenadas UTM WGS 84		LADO	DISTANCIA (m)	PUNTO FAJA MARGINAL	Coordenadas UTM WGS 84		LADO FAJA	DISTANCIA FAJA (m)	ANCHO DE FAJA MARGINAL
	Este (m)	Norte (m)				Este (m)	Norte(m)			
RI01	358068	8797245	RI01-RI02	11,31	FI01	358076	8797249	FI01-FI02	12,73	10,00
RI02	358076	8797237	RI02-RI03	21,59	FI02	358085	8797240	FI02-FI03	17,12	10,00
RI03	358081	8797216	RI03-RI04	18,00	FI03	358087	8797223	FI03-FI04	14,14	10,00
RI04	358099	8797216	RI04-RI05	28,84	FI04	358101	8797225	FI04-FI05	33,29	10,00
RI05	358123	8797200	RI05-RI06	24,76	FI05	358129	8797207	FI05-FI06	26,17	10,00
RI06	358141	8797183	RI06-RI07	21,26	FI06	358148	8797189	FI06-FI07	21,93	10,00
RI07	358157	8797169	RI07-RI08	21,47	FI07	358164	8797174	FI07-FI08	29,55	10,00
RI08	358167	8797150	RI08-RI09	19,80	FI08	358176	8797147	FI08-FI09	19,10	10,00
RI09	358153	8797136	RI09-RI10	25,50	FI09	358162	8797134	FI09-FI10	22,83	10,00
RI10	358164	8797113	RI10-RI11	20,12	FI10	358173	8797114	FI10-FI11	13,89	10,00
RI11	358173	8797095	RI11-RI12	23,43	FI11	358180	8797102	FI11-FI12	29,73	10,00
RI12	358191	8797080	RI12-RI13	21,84	FI12	358200	8797080	FI12-FI13	18,03	10,00
RI13	358185	8797059	RI13-RI14	16,28	FI13	358194	8797063	FI13-FI14	6,32	10,00
RI14	358196	8797047	RI14-RI15	14,04	FI14	358196	8797057	FI14-FI15	14,14	10,00
RI15	358210	8797046	RI15-RI16	58,18	FI15	358210	8797055	FI15-FI16	68,48	10,00
RI16	358234	8796993	RI16-RI17	38,90	FI16	358243	8796995	FI16-FI17	32,02	10,00
RI17	358246	8796956	RI17-RI18	12,53	FI17	358251	8796964	FI17-FI18	12,53	10,00
RI18	358257	8796950	RI18-RI19	17,20	FI18	358262	8796958	FI18-FI19	22,80	10,00
RI19	358267	8796936	RI19-RI20	18,25	FI19	358276	8796940	FI19-FI20	18,11	10,00
RI20	358270	8796918	RI20-RI21	35,81	FI20	358278	8796922	FI20-FI21	39,66	10,00
RI21	358291	8796889	RI21-RI22	30,15	FI21	358300	8796889	FI21-FI22	26,31	10,00
RI22	358288	8796859	RI22-RI23		FI22	358296	8796863	FI22-FI23		
			<b>TOTAL</b>	<b>499,26</b>				<b>TOTAL</b>	<b>498,88</b>	

**Cuadro N° 04: Ubicación/Instalación de la monumentación de los hitos en la faja marginal delimitada del río Mugra - margen derecha:**

MONUMENTACION DE LA FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA DEL RIO MUGRA			
PUNTOS DE MONUMENTACION	COORDENADA UTM WGS 84		ANCHO DE FAJA (m)
	ESTE (m)	NORTE (m)	
MD-01	358054	8797240	10
MD-02	358128	8797173	10
MD-03	358158	8797088	10
MD-04	358194	8797030	10
MD-05	358276	8796851	10

**Cuadro N° 05: Ubicación/Instalación de la monumentación de los hitos en la faja marginal delimitada del río Mugra - margen izquierda:**

MONUMENTACION DE LA FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MUGRA			
PUNTOS DE MONUMENTACION	COORDENADA UTM WGS 84		ANCHO DE FAJA (m)
	ESTE (m)	NORTE (m)	
MD-01	358076	8797249	10
MD-02	358148	8797189	10
MD-03	358180	8797102	10
MD-04	358243	8796995	10
MD-05	358296	8796863	10

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Establecer que en el área delimitada en el artículo primero, se encuentra prohibido el uso de la faja marginal para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La Administración Local de Agua Pasco, deberá realizar las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación de los tramos delimitados como dominio público hidráulico.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La Municipalidad Distrital de Vicco en coordinación con el Centro Poblado de Cochamarca, conforme a lo establecido en el Cuadro N° 04 y Cuadro N° 05, debe señalar los puntos de monumentación, el cual deberá ser preferentemente forma de tronco de pirámide, (material noble) u otro material que no se degrade (roca), a fin de garantizar su visibilidad y permanencia de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en el artículo primero de la presente resolución directoral, no debiendo ocasionar daños ni perjuicios a terceros.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Encargar a la Administración Local de Agua Pasco, la supervisión y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Notificar la presente Resolución Directoral al ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – ZONAL PASCO, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Pasco, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y comunicar a su vez a la Municipalidad Distrital de Vicco; Centro Poblado de Cochamarca y Administración Local de Agua Pasco.

**Regístrese y comuníquese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**